



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 08758318400-2022-00516-00

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL-FIJACION ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO BARRERA MOLINA

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA PERDOMO OROZCO

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, informándole que, procedente del juzgado Séptimo De Familia de Barranquilla, llegó diligenciado el despacho comisorio a través del cual se ordenó la visita social en el domicilio del demandante. Sírvase Proveer. Soledad, 25/Enero/2024.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente contentivo de la presente acción judicial, se constata que procedente del juzgado Séptimo De Familia de Barranquilla, llegó diligenciado el despacho comisorio a través del cual se ordenó la visita social en el domicilio del demandante, pudiéndose continuar con el tramite de ese proceso.

Por lo anteriormente expresado este Juzgado,

RESUELVE:

1. Señálese el día **28 de Febrero de 2024 a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, de que trata los Artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, surtiendo todas las etapas del proceso hasta dictar sentencia. Atendiendo los lineamientos lo decretado en auto de fecha 18/07/2023.
2. Prevéngase a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia que se desarrollará de manera virtual, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRÍCIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1 (07)